

MULTICOM AMS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 40-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53072

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MULTICOM AMS, C.A

Número de expediente: 454-53072

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO. -

Yo, ORIANA NATHALY MATOS PIRELA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera, Municipio Valera estado Trujillo, titular de la cédula de Identidad Número V- 27.804.945, hábil y capaz, debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil MULTICOM AMS, C.A, ante usted con el debido respeto ocurre de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño, asimismo, balance de constitución para evidenciar el aporte de los Accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida Dos (2) copias certificadas de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de todos sus anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación.

En Valera a la fecha de su fecha de su presentación. -

ORIANA NATHALY MATOS PIRELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Jueves 23 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídale la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DEXI BERRIOS IPSA N.: 52089, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 40-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 56442.07 Según Planilla RM No. 45400238088. La identificación se efectuó así: ORIANA NATHALY MATOS PIRELA C.I: V-27804945 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MULTICOM AMS, C.A

Número de expediente: 454-53072

CONST

Nosotras, ORIANA NATHALY MATOS PIRELA Y YUBISAY PIRELA ORTEGA, venezolanas, mayores de edad, solteras, domiciliadas en la ciudad de Valera, Municipio Valera estado Trujillo, titulares de las cédulas de identidad Números V-27.804.945 y V-14.987.262, hábiles y capaces por medio del presente documento declaramos. Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una COMPAÑIA ANÓNIMA que se regirá por las cláusulas establecidas en la presente Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales y en los términos siguientes: TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: PRIMERA: La Compañía Anónima se denominara MULTICOM AMS, C.A, pero se podrá ampliar o abreviar dicha denominación cuando a bien lo tenga la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: El domicilio de la Sociedad será la Calle 12, entre avenidas 12 y 13. C.C La Espesia, Local 5. Municipio Valera estado Trujillo, pero podrá establecer agencias, sucursales, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar de la república o fuera de ella, si así lo deciden las autoridades de la compañía. TERCERA: El objeto de la Compañía es todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y transporte al mayor y detal de equipos, accesorios, materiales, suministros e insumos de mantenimiento destinados a la prestación de servicios en tareas de limpieza en general, reparaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo para empresas, instituciones de carácter público y privado, desarrollo de proyectos eléctricos, de alumbrado, para instituciones públicas o privadas debidamente autorizadas, así como también podrá dedicarse a prestar servicios de promoción en actividades de gestión administrativa para empresas públicas y privadas, marketing de servicios digitales, mercadeo y mercadotecnia. En fin, podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio, que tenga relación con su objeto principal. CUARTA: La duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo: vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá, si prorroga su duración por un lapso igual, o si conviene en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea general de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. QUINTA: El año económico de la Sociedad comenzará el primero (1°) de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año, salvo el primer ejercicio, que se iniciará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del presente año 2025. TITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. SEXTA: El capital social de la Compañía es de UN MILLON QUINTINOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00), dividido en UN MIL QUINTINOS (1500), acciones de UN MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, que dan a sus propietarios, los derechos y Obligaciones que corresponden a cada clase de acciones en la Compañía. Este capital ha sido enteramente suscrito y pagado según se evidencia en balance anexo a este documento, las acciones han sido suscritas y pagadas en la forma siguiente: La accionista ORIANA NATHALY MATOS PIRELA, anteriormente identificada, ha suscrito y pagado SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por un valor nominal de UN MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00) y la accionista YUBISAY PIRELA ORTEGA, ya identificada, ha suscrito y pagado SETECIENTAS CINCUENTA (750), acciones por un valor nominal de UN MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la Compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. Y nosotras, ORIANA NATHALY MATOS PIRELA Y YUBISAY PIRELA ORTEGA, ut supra identificadas, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEPTIMA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Compañía. Todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. OCTAVA: El accionista que deseé disponer de sus acciones notificará por escrito a los demás, por cualquier medio que asegure su autenticidad a fin de que estos ejerzan sus derechos de preferencia dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Este derecho se ejercerá por escrito participando al vendedor que el mismo ha sido ejercido. Si fueran varios los interesados, las acciones se repartirán en proporción a las que tuvieren aquellos y si quedare alguna se asignará por sorteo. Si los socios rechazan ejercer su derecho de preferencia lo harán por escrito, el vendedor podrá disponer libremente de ellas. En caso de transmisión mortis causa, los herederos solicitarán su inscripción en el libro de socios, de conformidad a lo previsto en el Código de Comercio. NOVENA: Son nulas y sin ningún efecto la enajenación sin cumplir los trámites establecidos en este documento. TITULO III. ADMINISTRACIÓN Y DURACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de un PRESIDENTE Y DE UN GERENTE GENERAL, quienes podrán ser o no socios de la compañía y

serán designados por la Asamblea General de accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Si por cualquier causa no se reuniere en su debido tiempo la Asamblea General de Accionistas, los referidos funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean reemplazados. Asimismo, la Asamblea General designará cuando lo crea oportuno a las personas necesarias para llenar las faltas absolutas o temporales de aquéllas. Cada uno de los Directivos depositará en la caja social de la compañía dos (2) acciones a los fines previstos en el artículo 244 del código de comercio. DECIMA PRIMERA: Son funciones específicas del PRESIDENTE: 1.- Representar a la compañía en sus negocios con terceros y hacer todo lo necesario por la defensa de los bienes, derechos e intereses, de la misma, ya sea por la vía judicial, administrativa o extrajudicial. 2.- Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la compañía, fijando sus respectivas remuneraciones. 3.- Decidir sobre la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía, fijando precios, garantías, formas de pago y demás estipulaciones o modalidades convenientes. 4.- Celebrar toda clase de contratos en los cuales tenga interés la compañía. 5.- Elaborar al final de cada ejercicio económico un balance general que refleje con toda claridad la situación del activo y del pasivo de la compañía y su estado de ganancias y pérdidas. 6. Pasar al Comisario de la compañía y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, una copia completa del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas a los fines de que dicho comisario rinda el informe requerido por el Código de Comercio. 7. Presentar a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación junto con el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas 8.- Elaborar el presupuesto de gastos de la compañía para cada año económico y el proyecto de inversiones ordinarias 9. Vigilar la contabilidad de la compañía y hacer las erogaciones que sean necesarias en interés y perfeccionamiento de ella 10.- Determinar el empleo del Fondo de reserva de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y este documento 11.- Fijar el monto y condiciones de las garantías o fianzas que deben presentarse en interés de la compañía. 12.- Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias determinando el objeto de ellas, lugar y fecha de las reuniones. 13.- Autorizar con su firma los contratos o documentos de las compañías, pudiendo delegar tales funciones en factores o apoderados especiales y para determinados casos. Emitir y endosar cheques, letras de cambio y pagarés. 14.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. 15.- Dictar el reglamento interno de la Compañía. 16.- Representar a la Compañía en todos los asuntos que sean de su competencia o que le sean encomendados por la Asamblea de accionistas. 17.- Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y /o administrativos, pudiendo designar apoderados especiales en abogados de su confianza, confiriéndoles facultades que crea convenientes, inclusive las especiales contenidas en el artículo 154 del Código de Procedimiento Civil; y en general, para que asuman la plena defensa de los intereses de la compañía. 18. establecer, sin menoscabo de lo que al respecto disponen las leyes pertinentes, los porcentajes sobre utilidades o bonificaciones que juzgue convenientes para los trabajadores de la compañía. 19.- Designar Gerentes o factores mercantiles cuando ello fuere necesario, fijándoles sus respectivas remuneraciones. 20.- Representar a la compañía sin reserva alguna y con amplias facultades de disposición, en todos aquellos asuntos no enumerados en este documento y que específicamente no corresponden a la competencia de las Asambleas. 21.- Abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes en instituciones bancarias. DECIMA SEGUNDA: El Gerente General de la compañía deberá ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsable personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. DECIMA TERCERA: EL GERENTE GENERAL, queda facultado para cumplir las funciones específicas atribuidas al PRESIDENTE, señaladas en la cláusula Novena, y todas aquellas que por escrito le asigne la Asamblea de Accionistas, o en su defecto, el Presidente. En todo caso queda facultado para cobrar facturas y hacer efectivos cheques y que hayan sido emitidos a favor de la Empresa. El giro de la Empresa será asumido en su totalidad tanto por, el PRESIDENTE, como por el GERENTE GENERAL, pudiendo actuar ambos, tanto en forma conjunta como separada. TITULO IV. EL COMISARIO: DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario elegido por la Asamblea, durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo aun después de vencido el plazo de su mandato y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. DECIMA QUINTA: El Comisario tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio y en especial deberá examinar cuidadosamente el balance General de la Compañía que le entregará el Gerente General, cotejarlo con los asientos de contabilidad y presentar a la Asamblea General Ordinaria, un informe resumido con su opinión respecto del referido Balance, precisando las objeciones que tenga sobre dicho Balance si este fuera el caso. El Comisario deberá presentar a la Asamblea un informe previo cada vez que la Compañía sea objeto de aumento o disminución de capital social o se pretenda enajenar más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio inmobiliario. TITULO V. BALANCE GENERAL, DIVIDENDOS Y FONDOS DE RESERVA. DECIMA SEXTA: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará un balance General de acuerdo con lo previsto por el artículo 304 del Código de Comercio. Dicho balance deberá indicar con exactitud y evidencias, el estado del activo y del pasivo de la Compañía, los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas fijando en cada partida o rubro, el valor que realmente tengan o que se les estime prudentemente. A los créditos dudosos o incobrables no se les dará ningún valor. DECIMA SEPTIMA: Verificando el balance, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, si las hubiere, se hará un apartado para el Fondo de Reserva, hasta que este alcance a un diez por ciento (10%) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en forma de dividendos, en la proporción que les corresponda según el número de acciones que posean. TITULO VI. DE LAS ASAMBLEAS: DECIMA OCTAVA: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos, las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, fecha y hora que en la convocatoria señale quien conforme a los estatutos la presida. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando los intereses de la Compañía lo ameriten. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la asamblea General de Accionistas se levantará un acta la cual, se insertará en el Libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmada por los socios concurrentes. DECIMA NOVENA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. VIGESIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar sino se halla en ellas un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastara el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea de un número de accionistas que representen al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por los menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio vigente. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en esta, así como cualquiera otra se exigirá la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital VIGESIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas reunida Ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio Vigente, y conforme al artículo 276 del mismo código la asamblea se reunirá siempre que interese a la compañía, pudiendo tener entre sus facultades lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. VIGESIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio. TITULO VII. LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: VIGESIMA TERCERA: La Compañía se disolverá por las razones que la Asamblea y además por las razones que establece el artículo 340 del Código de Comercio; llegado el caso de la liquidación de la compañía, la Asamblea General de Accionistas queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar y resolver sobre dicha liquidación así como respecto al destino del patrimonio social, con los accionistas que concurren a la reunión o reuniones, sea cual fuere el número, siempre que todos los accionistas de la Compañía hayan sido oportuna y formalmente convocados en esas asambleas. TITULO VIII y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS VIGESIMA CUARTA: Se designa para el primer período a la siguiente Junta Directiva: PRESIDENTE: ORIANA NATHALY MATOS PIRELA y GERENTE GENERAL: YUBISAY PIRELA ORTEGA. Para el Cargo de Comisario se designa a la Licenciada ELIDE DEL CARMEN RIVERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V-5.763.371, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Administradores del estado Trujillo, bajo el número 29005, y de este mismo domicilio, quien ejercerá dicho cargo por un periodo de Cinco (5) años. VIGESIMA CUARTA: Queda facultada la accionista ORIANA NATHALY MATOS PIRELA, antes identificada, para presentar este documento al Registrador Mercantil competente, a los fines de su inscripción y posterior publicación. En Valera, en la fecha de su presentación. Jueves 23 de Octubre de 2025. (FDS.) ORIANA NATHALY MATOS PIRELA C.I: V- 27804945 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.4.199 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADO-RA